

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5821

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3464, de 6 de Marzo de 1930.....	20399
Resolución número 3461, de 17 de Marzo de 1930.....	20399
Resolución número 3463, de 31 de Marzo de 1930.....	20399
Certificado número 2149 de registro de marca de fábrica.....	20399
Certificado número 2161 de registro de marca de fábrica.....	20399
Certificado número 2166 de registro de marca de fábrica.....	20400
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1930.....	20400
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Julio de 1930.....	20400
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1930.....	20400
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
PROVINCIA DEL DARIEN	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929.....	20401
PROVINCIA DE HERRERA	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929.....	20401
Avisos Oficiales.....	20401
Edictos.....	20402

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3464

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3464.—Panamá, 6 de Marzo de 1930.

En memorial fechado el 28 de Octubre de 1929, el apoderado de Los Angeles Soap Company, domiciliada en N° 617 calle 1° Este, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de America, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Jabones.

La marca consiste en las palabras distintivas "WHITE KING" arriba de una figura de forma rectangular formada de líneas caprichosas. Dentro de dicha figura hay las palabras "WASHING MACHINE SOAP" y la representación fantástica de un rey dentro de un círculo. Esta marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se reserve el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, Los Angeles Soap Company, domiciliada en N° 617 calle 1° Este, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de America.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2149 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3481

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3481.—Panamá, 17 de Marzo de 1930.

En escrito de fecha 28 de Octubre de 1929, el apoderado de The Panama Coca Bottling Company, Inc., domiciliada en las ciudades de Panamá y Colon, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por con-

ducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aceite de comer y especialmente aceite para la preparación y cundimento de comidas.

La marca consiste en la representación de un paisaje en el cual se ve a mano izquierda un faro y a la orilla de la costa y en el mar dos buques de vela navegando. Sobre el paisaje se lee la palabra MIRAMAR SALAD OIL y en la parte inferior Bottling Co. Inc., Panama, R. P. La marca se aplica a los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, paquetes, cajas u otros receptáculos, etc., de la manera que se estime conveniente. Dicha marca podrá ser usada en cualquier color tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la The Panama Coca Bottling Co. Inc., de las ciudades de Panamá y Colon, República de Panamá.

Expídase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Con fecha de hoy se expidió el certificado bajo el número 2161.

RESOLUCION NUMERO 3488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3488.—Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El apoderado de la Bates Valve Bag Corporation, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de America, solicitó en memorial fechado el 27 de Septiembre de 1929, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio para sacos.

La marca en referencia consiste en un artificio que representa un receptáculo o recipiente, apareciendo frecuentemente la palabra "BATES" dentro de un círculo, y se aplica o se fija a los artículos o productos, a los paquetes que contienen los mismos, imprimiendo la marca encima.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Bates Valve Bag Corporation,

domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de America.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

Se expidió el certificado bajo el N° 2166.

CERTIFICADO NUMERO 2149

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1930. Caduca el 6 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3464, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Los Angeles Soap Company, domiciliada en N° 317 calle 1° Este, ciudad de Los Angeles, Estado de California, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Jabones que se elabora o fábrica en la ciudad de Los Angeles, California, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5623 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Noviembre de 1929.

Panamá, 6 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "WHITE KING" arriba de una figura de forma rectangular formada de líneas caprichosas. Dentro de dicha figura hay las palabras "WASHING MACHINE SOAP" y la representación fantástica de un rey dentro de un círculo

CERTIFICADO NUMERO 2161

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1930. Caduca: 17 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3481, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Panama Coca Cola Bottling Company Inc.*, con domicilio en las ciudades de Panamá y Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio aceite de comer y especialmente aceite para la preparación y cundimento de comidas que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Octubre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5634 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1929.

Panamá, 17 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica consiste en la representación de un paisaje en el cual se ve a mano izquierda un faro y a la orilla de la costa y en el mar dos buques de vela navegando. Sobre el paisaje se leen las palabras MIRAMAR SALAD OIL y en la parte inferior *Bottle by "Panama Coca Cola Bottling Co., Inc.", Panamá, R. P.*

CERTIFICADO NUMERO 2166

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Marzo de 1930. Caduca: 31 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3488, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Bates Valve Bag Corporation*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sacos que se elabora o fabrica en la ciudad de Chicago, Illinois, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5600 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Octubre de 1929.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un artículo de vestir, que representa un resacaño o recipiente (saco), apareciendo, frecuentemente la palabra BATES dentro de un círculo como se indica en el diseño; la marca la constituyen todos los elementos que contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Julio de 1930.

As. 3459. Escritura 819 de 6 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Eladia O. vda. de Abadía confiere poder a Jorge E. Abadía.

As. 3460. Escritura 21 de 8 de Febrero de 1928, de la Notaría de Los Santos, por la cual José A. Villalaz vende a José Solís P.

As. 3461. Escritura 338 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Rala Singh vende a Var-yam Singh la mitad de una finca ubicada en este Distrito.

As. 3462. Oficio 1957 de 5 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, con el cual acompaña una copia de la demanda propuesta por Guillermo Ecker contra Carlos E. Hermoso R. sobre la propiedad de una finca.

As. 3463. Escritura 950 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marsella M. M. de Arrocha constituye hipoteca a favor de "The Chase National Bank" sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3464. Escritura 515 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rosendo Lasso declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 3465. Escritura 951 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Espinosa constituye hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3466. Adiciona los asientos 3292 y 3293 del Tomo 16 del Diario.

As. 3467. Copia del acta del remate verificado el 18 de Diciembre de 1929, en el Juzgado 1º del Circuito de Herrera, en el cual se adjudicó a Carlos Albarracín una finca de propiedad de José A. Mendoza ubicada en Chitré.

As. 3468. Oficio 931 de 5 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de José D. Barco se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Nicanor Rodríguez.

As. 3469. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante la Administración de la Renta de Licor, por la cual Elisa R. de Valdes constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Chepo, para responder por la excarcelación de Asunción Quian.

As. 3470. Escritura 92 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Pacheco vende a José Tam la mitad de una casa ubicada en Penonomé.

As. 3471. Escritura 1406 de 26 de Octubre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la sentencia dictada por el Juez 3º de este Circuito, en la cual declara que el terreno ubicado en la calle 13 Oeste de esta ciudad donde esta construida una casa de propiedad de Vicente Martínez A. es de propiedad de este Municipio.

As. 3472. Escritura 219 de 23 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual C. González Revilla y Hija constituyen hipoteca a favor de José L. de Obaldía sobre una finca en David.

As. 3473. Escritura 516 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "E. R. Brewer & Co."

As. 3474. Escritura 12 de 2 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Antón adjudica a título gratuito a Antonio González un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3475. Escritura 514 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Fung Packey vende a Enrique Perino dos fincas ubicadas en Tonost.

As. 3476. Certificado expedido por el Consúl de Panamá en Nueva York, en el cual consta que la sociedad denominada "Chiriquí Commercial Co." está inscrita en el estado de Delaware.

As. 3477. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicó a Venancio E. Villarreal una finca de propiedad de Eusebio Ortiz.

As. 3478. Escritura 187 de 13 de Junio de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Guerra vende a Enrique R. Watson una finca ubicada en Boquete.

As. 3479. Escritura 304 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a C. González Revilla y Hermanos un lote de terreno ubicado en David.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Julio de 1930.

As. 3480. Escritura 45 de Junio 14 de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Eladia Ortiz viuda de Abadía y Francisco E. Medina, declaran disuelta la Sociedad comercial "Abadía y Medina Limitada".

As. 3481. Escritura 77 de Junio 13 de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de propiedad en gracia a favor de Salvador González sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción de ese Distrito.

As. 3482. Escritura 78 de Junio 13 de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de plena propiedad en compra a favor de Salvador González sobre un lote de terreno denominado "Loma de Bayano" ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 3483. Escritura 79 de Junio 13 de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de plena propiedad en compra a favor de Salvador González sobre un terreno ubicado en Los Congrejos, jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 3484. Escritura 83 de Junio 16 de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de plena propiedad a favor de Saturnino González, Francisco González Gutiérrez y otros sobre un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Pedregoso jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 3485. Escritura 256 de Junio 21 de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Castora García viuda de Díaz vende a Antonio Tagaropulos una casa.

As. 3486. Escritura 165 de Septiembre 10 del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José María Hidalgo adquiere título de propiedad de un solar ocupado por construcción urbana ubicada en Santiago.

As. 3487. Escritura 957 de ayer, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Solís Pérez vende a Otto Haack una finca en el Distrito de Los Santos.

As. 3488. Escritura 356 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Otto J. Lindo cancela hipoteca a Eva María Alvarado de Goytia y Víctor Florencio Goytia.

As. 3489. Escritura 469 de Junio

23 de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas sobre un título de propiedad de una casa ubicada en La Chorrera a favor de Lee Singh Chong.

As. 3490. Certificado 1844 expedido por el Gobernador de esta Provincia el cinco de este mes en el cual consta la Razón Social Ana Forn Webster.

As. 3491. Escritura 877 de Junio 17 de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual William Stuary Webster confiere autorización a su esposa para ejercer el comercio.

As. 3492. Escritura 931 del 1º de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la Sociedad "Bruce Fox, S. A."

As. 3493. Escritura 927 de Junio 30 de este año, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual "Enrique Halphen y Cia Inc.", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribadiés Jiménez, se reparten unos créditos hipotecarios.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Julio de 1930.

As. 3494. Escritura 962 de ayer, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual la sociedad Comercial "Trus Hermanos" aumenta su capital social.

As. 3495. Oficio 285 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de la "American Trade Developing Co." se ha decretado secuestro contra los bienes de Justo P. Correa Ch. ubicados en Los Santos.

As. 3496. Copia del Acta de remate de los bienes de Joseph William Newlowe verificado el 25 del mes pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro y rematados por "Carl Friese y Cia."

As. 3497. Escritura 560 de Diciembre 28 del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rafael Benítez.

As. 3498. Escritura 28 del 12 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Dionisia A. Vázquez viuda de Benítez vende a Miguel R. Benítez una parte de su finca ubicada en David.

As. 3499. Escritura 961 de ayer, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual Eduardo de Diego compra a Carlos de Diego, Roberto de Diego y Julia de Diego de Molino, la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 3500. Oficio 286 del 3 de este mes del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar el secuestro comunicado al Jefe de esa oficina N° 147 del 13 de Agosto del año pasado.

As. 3501. Escritura 82 del 18 del mes pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Genarina Valderrama vende a Cecilio Fernando Robles dos fincas ubicadas en el Distrito de Nata.

As. 3502. Escritura 342 del 8 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual J. P. Ameglio y Compañía S. A. venden un lote de terreno a Sara Lindeman de Valencia, esta lo divide en dos globos y constituye hipoteca.

As. 3503. Telegrama del Juez 1º del Circuito de David de hoy, en el cual comunica que a solicitud de Ernesto Anguizola, se ha decretado secuestro contra David Jurado A. y la sucesión de Edisa de Jurado.

As. 3504. Escritura 67 del 2 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título

constitutivo de una casa ubicada en Chitré a favor de Antonino Batista. As. 3505. Escritura 794 del 2 del mes pasado, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual Dolores Cabris de Terán cancela hipoteca a Jowell Leonard Flowers.

As. 3506. Escritura 108 del 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los nuevos Estatutos de la Logia Eureka N° 8322.

As. 3507. Escritura 84 del 19 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas a Benjamín Espino.

As. 3508. Diligencia de fianza de exoneración extendida en el Juzgado 5º de este Circuito el día de hoy, por la cual Sofia Picota de Sánchez constituye hipoteca a favor de la Na-

ción sobre una finca de su propiedad ubicada en Coclé para garantizar la exoneración de Dario Arosemena.

As. 3509. Oficio 1583 del 1º de este mes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Vicente Lara Fraguas sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón para responder de unos perjuicios.

As. 3510. Escritura 95 del 2 de este mes, de la Notaría de Coclé, por la

cual Víctor Manuel Salazar constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Antón, a favor del Presbítero Alfredo Vieto.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rúda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUGUE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosi,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosi, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1											
Chepigana.....		1										
Garachiné.....												
Jajué.....				1			2	1		3		
La Maraca.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa D. rotea.....												
Tatumati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....				1								
Caná.....												
Cituro.....												
Totales.....	1	1		2			2	1		3		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE HERREKA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	7	11	5	7	1		5	9	7	7		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	5	1	1	1		1	2	2	1		
Colabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalozzi.....												
Océ.....												
Los Charates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....				3			3	1	1	3		
Chupampa.....												
LAS MINAS.....		5	1	4		1		1	1			
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1	3	3	9		2	1	1	2			
Cubuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
PESÉ.....	6	3	2	3	1		3	1	1	3		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
El Chirú.....												
El Pájaro.....												
Totales.....	15	31	12	30	2	4	15	13	15	15		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestó haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la púpa del lado de montar: (....) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta Comprensión; se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (....) en la púpa izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florencio Jiménez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tenerlo sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (....) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a l

dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulejo, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo bozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el ajujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALEA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—28

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la púpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rg. N° 3832-B